ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

EL SECRETARIO DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas los artículos 209, 211, 286, 287 y 355 de la Constitución Política de Colombia, lo contenido en la ley 489 de 1998 especialmente lo dispuesto en su artículo 96, y en el ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Departamental 161 de 2024, el Decreto Departamental 006 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 355, inciso 2º, facilita la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro*

comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"

Que la Secretaría del ambiente del Departamento de Cundinamarca requiere celebrar convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro- FUNDACIÓN BIOPARQUE LA RESERVA cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE FAUNA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HACIENDO ÉNFASIS EN 4 ESPECIES: RANA DE SUPATÁ, ÁGUILA CRESTADA, LORO ALIAMARILLO DE PARAMO Y PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE ÁGUILA HARPÍA".

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se encuentra respaldado mediante CDP 7100055031 de fecha 01 de agosto de 2024, de la vigencia fiscal 2024 por valor de $58.000.000, con concepto pre contractual 05199 del 31.07.2024.

El artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso*: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".

Que la Fundación Bioparque La Reserva es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual inicio actividades desde el año 2010, cuyo objeto es promover la conservación de la biodiversidad colombiana, fomentar el uso sostenible de los recursos naturales y fortalecer el conocimiento sobre la ciencia del bienestar animal. También el desarrollo de proyectos de carácter sostenible y promoción de programas de desarrollo social con base en éste brindara también formación integral investigación y servicios educativos y sociales privados o públicos, a personas grupos y en cualquiera de los niveles contemplados en el sistema educativo colombiano o del exterior en la modalidad informal por su propia cuenta y/o asociándose y/o actuando en participación con otras personas.

La Fundación Bioparque La Reserva es un parque temático, ubicado en el municipio de Cota, que ofrece servicios a sus visitantes, donde conocen, disfrutan e interactúan con la

naturaleza colombiana, cambiando positivamente su actitud hacia los recursos naturales. Desarrollan proyectos de conservación de fauna y flora, y apoyan a las autoridades en procesos de rescate y rehabilitación de fauna silvestre colombiana, siendo líderes en sensibilización y cambio de actitudes a través de la educación ambiental.

Que el plazo definido para el presente convenio es de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, el valor del convenio tiene un valor total de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000)** de los cuales la Secretaría del Ambiente aportara **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($57.934.000),** y con aporte de la ESAL del 30,2% por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($25.066.000).**

Que, para el cumplimiento del convenio, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 indica que las: *"Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad".*

Que, como consecuencia de lo anterior, en mérito de los expuesto y siendo competente para ello.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de asociación entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL AMBIENTE** y la **FUNDACION BIOPARQUE LA RESERVA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con NIT: 900.400.498-5, bajo la modalidad de convenio de asociación de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 092 de 2027, cuyo objeto es: ANUAR ESFUERZOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE FAUNA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HACIENDO ÉNFASIS EN 4 ESPECIES: RANA DE SUPATÁ, ÁGUILA CRESTADA, LORO ALIAMARILLO DE PARAMO Y PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE ÁGUILA HARPÍA, por un valor total de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000)** de los cuales la Secretaría del Ambiente aportara **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($57.934.000)**, y la FUNDACIÓN

BIOPARQUE LA RESERVA, mediante contrapartida, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($25.066.000).**

El valor del convenio de asociación es el resultado del valor de la propuesta presentada por la FUNDACION BIOPARQUE LA RESERVA, con el aporte del 30,2%, correspondiendo a la Secretaría del Ambiente el 69,8%. Acorde con la relación porcentual presentada en la propuesta de la Fundación, esta cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA
Secretario de Despacho
Secretaría del Ambiente de Cundinamarca.

Elaboró: Daniela Ramos – Contratista Secretaría del Ambiente